



SAC-00431-2026

San José, 26 de Febrero de 2026

Señores(as):
Osvaldo Vega Madriz

Referencia : ACUERDO 9958-I DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS DEL 23/02/2026. Nombramiento de secretario ad hoc. PÚBLICO

Para su conocimiento y acciones correspondientes, le comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria n.º 9958, artículo I del 23 de febrero del 2026, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia:

La señora presidenta, **Licda. Gabriela Chacón Fernández**, señala que ante la ausencia de la señora directora Mercedes Campos Alpízar, quien ocupa el cargo de secretaria, es necesario nombrar a un secretario ad hoc en la presente sesión. Para tal designación propone al señor director Leopoldo Peña Cubillo.

La Junta Directiva **CONSIDERANDO:**

Es de recibo la propuesta de la señora presidenta para nombrar un secretario ad hoc en la presente sesión, y que tal designación recaiga en el señor director Leopoldo Peña Cubillo, según los términos expuestos en el presente artículo.

ACUERDA:

Nombrar al señor director, Leopoldo Peña Cubillo, como secretario ad hoc en la presente sesión.

Acuerdo firme

Atentamente,
Secretaría de Actas Corporativa
Secretario de Actas
Alex Alberto Díaz Morera

cc: Julieth Cambronero Madrigal, Gabriela Chacón Fernández, Jose Arévalo Ascencio, Andreina Vargas Gutiérrez, Irene Castro Hernández

***AVISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DESCARGO DE RESPONSABILIDADES:** La información de este documento y sus anexos es confidencial, puede contener información privilegiada y es exclusiva solo para el uso del destinatario mencionado. El acceso a esta información por otras personas distintas a las designadas no está autorizado, por lo tanto, no podrá ser objeto de reproducción total o parcial, tratamiento informático ni transmisión por medio físico o virtual de ninguna forma, sin permiso previo del GRUPO INS. Nuestra organización no se hace responsable del uso que puedan hacer terceros con esta información. Cualquier persona que reciba este mensaje por error debe notificarlo inmediatamente al remitente vía telefónica o correo electrónico y borrarlo permanentemente de sus dispositivos informáticos u otros dispositivos similares. La violación al mandato de este aviso puede dar lugar a responsabilidades legales.*

Estado: Enviado

Enviado: 26/02/2026 11:32:25 AM